



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SJA.I.3.015.Adoloscetes

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS. ES PROCEDENTE APLICAR LA MEDIDA DE TRATAMIENTO EN LA MODALIDAD INTERNA, CONFORME AL ESTUDIO PORMENORIZADO DE LAS NECESIDADES DEL ADOLESCENTE SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES. (LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE YUCATÁN ABROGADA)

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 139 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, publicada el 7 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, ahora abrogada, se advierte que la finalidad de las medidas aplicables a los adolescentes es la reintegración social y familiar de estos, así como la búsqueda del pleno desarrollo de su persona y sus capacidades; asimismo, el artículo 115, fracción III de la ley antes citada, señala que al imponer las medidas, el órgano jurisdiccional debe considerar el dictamen técnico que emite el Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para Adolescentes; lo anterior, habida cuenta que dicho documento contiene una sugerencia que si bien no vincula a la autoridad jurisdiccional, constituye el resultado de estudios y valoraciones biopsicosociales que le son practicadas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, estableciendo sus circunstancias particulares, lo que permite al órgano jurisdiccional la identificación de la medida adecuada para reintegrarlo. En consecuencia, resulta procedente que el Tribunal de Alzada modifique la medida de tratamiento en la modalidad externa impuesta por la autoridad de primer grado, para aplicar una medida de tratamiento en modalidad interna, en base al conjunto de circunstancias particulares y aspectos característicos de los adolescentes responsables de la comisión de un delito señalados en el dictamen técnico ya referido, en concordancia con el tipo y gravedad de los delitos de los que son responsables, atendiendo a sus necesidades y al interés superior de los mismos, en aras de cumplir con la finalidad del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Sala Unitaria de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca: 20/2011. 29 de febrero de 2012. Magistrado Santiago Altamirano Escalante.